

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00126-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré por la suma de \$1'585.483, suscrito entre CAHORS S.A.S, como acreedor y ELVERT HAROLD LONDOÑO GUTIEREZ como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 8 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022)

La firma **CAHORS S.A.**, identificada con NIT: 901.318.591-6, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ELVERT HAROLD LONDOÑO GUTIEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.267.406; por la suma de (\$1.585.483) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 16 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 16 de noviembre de 2020, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **CAHORS S.A.**, identificado con NIT: 901.318.591-6, y en contra de **ELVERT HAROLD LONDOÑO GUTIEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.267.406, por las siguientes sumas de dinero:

- a. UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.585.483) por concepto de capital, contenido en Pagaré, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6550dbf9919fb6f05a815f67edf09e28e47b00e203efa5c7e738ac8871bb564

1

Documento generado en 08/03/2022 02:09:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**